



SUBCOMISIÓN ACUSADORA
DC 141 (ex 366)
2021 - 2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Pleno del Congreso / Miércoles, 1 de junio de 2022.

Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso N° **2241/2021-CR**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
QUE DECLARA HABER LUGAR A LA FORMACIÓN DE CAUSA CONTRA EL
EXMIEMBRO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA
JULIO ATILIO GUTIÉRREZ PEBE

El Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú y el inciso i) del artículo 89 de su Reglamento, ha resuelto:

Declarar HABER LUGAR a la formación de causa contra el exmiembro del Consejo Nacional de la Magistratura Julio Atilio Gutiérrez Pebe por la presunta comisión de los delitos de organización criminal y cohecho pasivo específico, tipificados en los artículos 317 y 395 del Código Penal, respectivamente.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

ROSIO TORRES SALINAS
Presidenta

Subcomisión de Acusaciones Constitucionales
Subcomisión Acusadora



PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 1 de junio de 2021

En sesión de la fecha, la congresista Torres Salinas, miembro de la Subcomisión Acusadora, sustentó el informe final sobre la **Denuncia Constitucional 141 (antes 366)**, en el que se concluye con **acusar** al denunciado **César José Hinostroza Pariachi**, en su condición de exjuez supremo por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal, cohecho pasivo específico, cohecho activo específico y tráfico de influencias agravado, tipificados en los artículos 317, 385, 395, 398 y 400 del Código Penal, respectivamente. **Acusar** al denunciado **Tomás Aladino Gálvez Villegas**, en su condición de exfiscal supremo por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal, cohecho activo específico y tráfico de influencias, tipificados en los artículos 317, 385, 398 y 400 del Código Penal, respectivamente. **Acusar** al denunciado **Julio Atilio Gutiérrez Pebe**, en su calidad de exmiembro del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) por la presunta comisión de los delitos de organización criminal y cohecho pasivo específico, regulados en los artículos 317 y 395 del Código Penal, respectivamente. **Acusar** al denunciado **Orlando Velásquez Benites**, en su calidad de exmiembro del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal y cohecho pasivo específico, tipificados en los artículos 317, 385 y 395 del Código Penal.-----

Seguidamente, la Presidenta del Congreso concedió el uso de la palabra a los denunciados, **César José Hinostroza Pariachi**, en su condición de exjuez supremo; **Tomás Aladino Gálvez Villegas**, en su condición de exfiscal supremo; **Julio Atilio Gutiérrez Pebe**, en su calidad de exmiembro del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) y **Orlando Velásquez Benites**, en su calidad de exmiembro del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM); y a sus respectivos abogados, para que ejerzan su derecho a la defensa ante la acusación constitucional.-----

Concluidas las intervenciones, se dio inicio al debate de las conclusiones del informe final de la **Denuncia Constitucional 141**.-----

Finalizado el debate, se sometió a votación de manera independiente, cada una de las conclusiones del informe final sobre la Denuncia Constitucional 141, contenidas en las resoluciones legislativas del Congreso 2240/2021-CR, 2241/2021-CR, 2242/2021-CR y 2243/2021-CR.-----

De conformidad con el cuarto párrafo del inciso i), del artículo 89 del Reglamento del Congreso, la aprobación del proyecto de resolución legislativa del Congreso requiere la votación favorable de la mitad más uno de miembros del Congreso, sin participación de la Comisión Permanente, es decir, 50 votos.-----

Seguidamente, se sometió a votación el Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso 2242/2021-CR, el que se aprobó por 79 votos a favor, ningún voto en contra y 7 abstenciones, **que declara haber lugar a la formación de causa contra el ex juez supremo, César José Hinostroza Pariachi**, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal, cohecho pasivo específico, cohecho activo específico y tráfico de influencias agravado, tipificados en los artículos 317, 385, 395, 398 y 400 del Código Penal, respectivamente.-----

A continuación, se sometió a votación el Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso 2243/2021-CR, **que declara haber lugar a la formación de causa contra el ex fiscal supremo, Tomás Aladino Gálvez Villegas, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal, cohecho activo específico y tráfico de influencias, tipificados en los artículos 317, 385, 398 y 400 del Código Penal, respectivamente**, que registró 48 votos a favor, 21 votos en contra y 18 abstenciones; al no alcanzar el número de votos requeridos, se dispuso la emisión de la resolución legislativa del Congreso que archiva el expediente, en el extremo referido al señor Tomás Aladino Gálvez Villegas.-----

Siendo las 23:14 horas, las congresistas Luque Ibarra, Pablo Medina y Cortez Aguirre presentaron un documento s/n, mediante el cual solicitan reconsideración a la votación de la acusación constitucional que recomiendo acusar al **ex fiscal supremo, Tomás Aladino Gálvez Villegas**.-----

Luego, se sometió a votación el Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso 2241/2021-CR, el que se aprobó por 75 votos a favor, 1 voto en contra y 8 abstenciones, **que declara haber lugar a la formación de causa contra el exmiembro del Consejo Nacional de la Magistratura, Julio Atilio Gutiérrez Pebe, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal y cohecho pasivo específico, tipificados en los artículos 317 y 395 del Código Penal, respectivamente**.-----

Finalmente, se sometió a votación el Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso 2240/2021-CR, el que se aprobó por 67 votos a favor, 2 votos en contra y 13 abstenciones, **que declara haber lugar a la formación de causa contra el exmiembro del Consejo Nacional de la Magistratura, Orlando Velásquez Benites, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal y cohecho pasivo específico, tipificados en los artículos 317, 385 y 395 del Código Penal, respectivamente**.-----

En aplicación de lo dispuesto por el inciso j) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, los expedientes con las acusaciones constitucionales contenidas en el informe final de la Denuncia Constitucional 141 (antes 366) serán enviados al fiscal de la Nación, para que proceda conforme a sus atribuciones y a lo que dispone la Constitución Política del Perú.-----
Se acordó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA